



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR-61/2025

**RECURRENTE:**  
JOSÉ LARA GARCÍA, CANDIDATO A JUEZ  
LABORAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE  
TECATE, BAJA CALIFORNIA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 06 DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
SANTIAGO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, CANDIDATO  
A JUEZ LABORAL DEL PARTIDO JUDICIAL  
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, dieciocho de junio de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.**

Visto el estado de autos se advierte que, a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda en el presente asunto, resulta necesario requerir al Consejo Distrital Electoral 06 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto del Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que remita copia certificada impresa o digitalizada del expediente completo del cómputo distrital de la elección de juezas y jueces de primera instancia, de conformidad con lo previsto en los lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputos en el proceso electoral local extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción III, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se **requiere** al Presidente del Consejo Distrital 06 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto del Presidente del Consejo General

---

<sup>1</sup> Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que dentro del plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada impresa o digitalizada del expediente completo del cómputo distrital de la elección de juezas y jueces de primera instancia, de conformidad con lo previsto en los lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputos en el proceso electoral local extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California; por resultar indispensables para el análisis y resolución del presente asunto o, en su caso, manifieste el impedimento legal que tenga para ello.

Asimismo, **se le previene** que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **cincuenta veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$5,657.00 pesos (cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California; cantidad que deberá ser cubierta de su propio peculio.

**NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Presidente del Consejo Distrital 06 del Instituto Estatal Electoral de Baja California por conducto del Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**; al resto de las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.